



Buenos Aires, 13 de julio de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 707/2012

VISTO:

Expediente CM N° 013/10-0 "OAYF s/ Readecuación de los sectores del edificio de Beazley 3860" y la Actuación N° 13.877/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 560/2010 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 27/2010 para la readecuación del edificio sito en Beazley 3860, con un presupuesto oficial de Pesos Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos (\$ 3.621.800.-).

Que mediante Res. CM N° 961/2010 se aprobó lo actuado en la licitación y se adjudicó a Planobra SA por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$ 4.155.567.-).

Que con la Res. CM N° 738/2011 se aprobó la ampliación de la licitación adjudicada a Planobra SA, en la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Veintiuno, con 91/100 (\$ 2.093.421,91), para la construcción de bauleras, el desmonte y retiro de cubierta existente de fibrocemento y ejecución de nueva cubierta de chapa aluminizada, la modificación y ampliación de la red pluvial y cloacal, la provisión e instalación de racks y cables backbone, y la modificación de las fundaciones, a ejecutarse en los plazos estimados por la contratista.

Que mediante Res. CM N° 345/2012 se aprobó la ampliación de la obra objeto de la licitación pública nro. 27/2010 adjudicada a Planobra SA, para realizar los trabajos de provisión e instalación de un ascensor hidráulico en Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cinco con 87/100 (\$465.105,87), instalación contra incendio FM 200 en Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés con 12/100 (\$2.579.323,12), modificación del recorrido de cañería de gas por Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 80/100 (\$42.604,80), provisión de las estanterías en Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 58/100 (287.241,58), y la instalación y provisión de dos aires acondicionados por Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta con 01/100 (\$30.360,01), fijando el anticipo financiero en el 20% del monto de la ampliación, conforme lo dispuesto en el art. 17 del pliego.

Que mediante Actuación N° 13877/12 Planobra SA reclamó el otorgamiento del anticipo financiero por el cuarenta por ciento (40%), justificando su pretensión con que tal importe estaría destinado a la adquisición de equipos objeto de las obras comprendidas en la ampliación, y que parte de ellas son importadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que al margen de las cuestiones técnicas y las referidas a precios, resulta procedente otorgar el anticipo en los términos reclamados por la contratista.

Que el pliego de condiciones particulares (PCP) de la contratación dispone en su artículo 17: "El oferente percibirá, al tiempo de comenzar la ejecución de la obra y con la suscripción del Acta de Inicio, hasta un veinte por ciento (20%) del monto de su oferta en concepto de adelanto financiero. La suma que perciba por este concepto se descontará en forma proporcional de cada certificado de avance de obra. El certificado de adelanto no será afectado por las retenciones de Fondo de Reparación. El adjudicatario deberá presentar como garantía un seguro de caución a favor del Consejo de la Magistratura, equivalente a la totalidad del monto que reciba como adelanto. La tramitación que demande la obtención del adelanto aludido, será de exclusiva responsabilidad del contratista y no dará motivo a dilaciones o atrasos en el comienzo de la obra."

Que no obstante lo expuesto precedentemente, mediante la Res. CM 835/2011 el Plenario accedió a una pretensión idéntica planteada por la contratista respecto de la anterior ampliación. Para ello, se consideró que el adelanto financiero debe ser garantizado con una póliza de caución por el total percibido, y que los importes percibidos en concepto de adelanto no integran la redeterminación de precios, por eso se reduce el monto sobre el cual eventualmente se haría el cálculo para mantener la ecuación económica financiera del contrato (Conf. art. 3 de la Reglamentación de la Ley 2809, aprobada por decreto No. 1312/08).



Que el inciso 7 del art. 29 de la Ley 31, dispone que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones es competente en "Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.", con lo cual la Comisión es competente en razón de la materia objeto del contrato con Planobra SA.

Que asimismo, habiéndose convocado al Plenario para el próximo 16 de agosto, y que la situación planteada por el contratista no admite dilaciones, resulta conveniente sea la Presidencia del Consejo quien se expida sobre el particular con la opinión favorable de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, mediante Dictamen N° 59/12 propone al Presidente del Consejo, otorgar a Planobra SA el cuarenta por ciento (40 %) en concepto de anticipo financiero por la ampliación dispuesta en la Res. CM N° 345/2012, previa constitución de una caución por el total del importe.

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Otorgar a Planobra SA el cuarenta por ciento (40%) en concepto de anticipo financiero por la ampliación dispuesta en la Res. CM N° 345/2012, previa constitución de una caución por el total del importe.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, publíquese en la página web y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 707/2012

Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires